

Con la periodicidad que acuerde la Comisión mixta de vigilancia y control, y como máximo, mensualmente, se remitirá por el Colegio a la Gerencia Territorial del Catastro de Tarragona, a efectos de su control, las solicitudes presentadas por los interesados y la documentación que las acompañe, entre la que se encontrará la del consentimiento a que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, el documento por el que se acredite la representación que ostente el solicitante, todo lo cual podrá realizarse por medios telemáticos, en cuyo caso el Colegio conservará la documentación original a disposición de la citada Gerencia.

Tercera. *Asistencia jurídica gratuita.*—El Colegio obtendrá telemáticamente, sin requerir el consentimiento del titular catastral, la información que requiera para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, lo que hará a través del sistema de información del Consejo General de la Abogacía.

La obtención de dicha información por parte del Colegio a través del sistema del Consejo General de la Abogacía se someterá a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban los programas y aplicaciones informáticas para la consulta de datos catastrales y la obtención de certificados catastrales telemáticos.

Cuarta. *Presentación de declaraciones.*—Los colegiados, actuando como mandatarios de los obligados tributarios, podrán presentar las declaraciones catastrales correspondientes a aquellas alteraciones inmobiliarias que éstos les encomienden, siempre que correspondan a alteraciones inmobiliarias localizadas en municipios cuyos Ayuntamientos no se hayan acogido al procedimiento de comunicación previsto en el artículo 14.b del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario o por hechos, actos o negocios jurídicos sobre los que no se haya establecido el procedimiento de comunicación.

Previamente a su presentación, los colegiados deberán remitir al Colegio las declaraciones catastrales para la comprobación y verificación de la calidad de los datos consignados y de la documentación aportada. Cuando las declaraciones se hubieran cumplimentado incorrectamente o no se hubiera aportado la documentación preceptiva, el Colegio procederá a su devolución para que sean subsanados los defectos que se hubieren observado.

Realizado este trámite, el Colegio o los propios colegiados presentarán las declaraciones en la Gerencia Territorial del Catastro de Tarragona, o bien, directamente en el Ayuntamiento del municipio en el que se ubiquen los inmuebles o en la Diputación Provincial, siempre que estas Entidades Locales hayan suscrito un convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro para la tramitación de las declaraciones catastrales.

A estos fines, el Colegio y la Gerencia Territorial del Catastro de Tarragona, podrán acordar en el seno de la Comisión mixta de vigilancia y control, el procedimiento de registro de documentos que se estime más adecuado para garantizar el cumplimiento de los plazos reglamentariamente establecidos para la presentación de declaraciones ante el Catastro o sus entidades colaboradoras.

Quinta. *Protección de datos de carácter personal.*—El Colegio, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, al Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto refundido, así como a la Resolución de la Dirección General del Catastro reguladora de la gestión del Punto de Información Catastral.

Sexta. *Régimen jurídico.*—El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto refundido.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente convenio, así como sobre las responsabilidades por los perjuicios que, con motivo del ejercicio de las funciones pactadas, el Colegio o sus colegiados, puedan causar a la Dirección General del Catastro.

Séptima. *Comisión Mixta de Vigilancia y Control.*—Se constituirá una Comisión mixta de vigilancia y control que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Territorial del Catastro de Tarragona y que velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas y resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

La Comisión mixta de vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión mixta de vigilancia y control se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 64.6 y 67 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril.

Octava. *Suspensión del Convenio.*—Cuando la Gerencia detecte que se ha producido un uso indebido de la información catastral protegida por parte del Colegio, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del convenio e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. El resultado de las comprobaciones efectuadas se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Catastro, que resolverá según proceda.

Novena. *Vigencia, eficacia y denuncia del Convenio.*—De conformidad con los artículos 66 y 67 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, el presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que sea objeto de suspensión o denuncia.

La denuncia del Convenio podrá formularse por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación fehaciente.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director General del Catastro, Jesús Salvador Miranda Hita y el Decano del Ilustre Colegio de Abogados, Pere Lluís Huguet Tous.

5468

ORDEN EHA/771/2008, de 27 de febrero, por la que se resuelven solicitudes de incentivos regionales para la realización de proyectos de inversión y la modificación de las condiciones de expedientes resueltos con anterioridad.

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 491/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y, por última vez por el Real Decreto 180/2007, de 9 de febrero, 487/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y, por última vez, mediante Real Decreto 176/2007, de 9 de febrero, 489/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 181/2007, de 9 de febrero; 568/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 174/2007, de 9 de febrero; 569/1988, de 3 de junio, modificado posteriormente y, por última vez, mediante Real Decreto 182/2007, de 9 de febrero; 570/1988, de 3 de junio, modificado posteriormente y, por última vez, mediante Real Decreto 184/2007, de 9 de febrero; 652/1988, de 24 de junio, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 175/2007, de 9 de febrero; 1130/1988, de 30 de septiembre, modificado posteriormente y, por última vez, por el Real Decreto 185/2007, de 9 de febrero; 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado posteriormente y, por última vez, mediante Real Decreto 183/2007, de 9 de febrero, y 883/1989, de 14 de julio, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 179/2007, de 9 de febrero, establecieron la delimitación de la Zona Promocionable de Aragón y de las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Castilla-La Mancha, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía, Ceuta, Extremadura y Comunidad Valenciana, respectivamente, y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que las afecta; vistas las propuestas de los grupos de trabajo previstos en el artículo 20 del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer:

Primero. *Concesión de incentivos regionales.*—Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de esta Orden en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Modificación de condiciones.*—Se acepta la modificación de los expedientes que se relacionan en el anexo II, en el que se especi-

can los datos de inversión, subvención y puestos de trabajo a crear, concedidos inicialmente y los resultantes de esta modificación.

Tercero.-Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Fondos Comunitarios notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Se faculta a la Dirección General de Fondos Comunitarios para que pueda autorizar modificaciones, en más o menos y hasta un diez por ciento, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

Cuarta.-Abono de las subvenciones.

1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse de la presente Orden queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado

en la sección 15 «Economía y Hacienda», rúbrica 15.14.422A.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

5. Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Madrid, 27 de febrero de 2008.-El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/204, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

ANEXO I
(Importes expresados en euros)

Cod. Expte..	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
Zona Promocionable de Aragón				
<i>ZARAGOZA</i>				
ZI/ 212/E50	BACULOS Y COLUMNAS, S.A. EPILA	3.229.142,00	161.457,10	16
Zona de Promoción Económica de Asturias				
<i>ASTURIAS</i>				
AS/ 1155/P01	HEVIA CORTE, S.A. GIJON	2.028.713,00	162.297,04	12
AS/ 1158/P01	HIGINIO HEVIA FERNANDEZ, S.L. GIJON	1.530.367,00	107.125,69	2
AS/ 1159/P01	HIERROS LAMINADOS ASTURIAS, S.A. GIJON	3.451.937,00	172.596,85	8
AS/ 1164/P01	AGUAS DE SOMIEDO, S.A. SOMIEDO	2.779.057,00	222.324,56	15
AS/ 1166/P01	VESUVIUS IBERICA REFRACTARIOS, S.A. LANGREO	2.328.208,00	162.974,56	15
AS/ 1169/P01	SPECIALIZED TECHNOLOGY RESOURCES ESPAÑA, S.A. LLANERA	5.033.299,00	301.997,94	22
AS/ 1170/P01	SEM ENERGIAS, S.L. AVILES	2.295.318,00	160.672,26	12
AS/ 1172/P01	VEROT, S.A. CARREÑO	1.890.259,00	113.415,54	6
AS/ 1177/P01	APLACAN, S.A. AVILES	1.185.028,00	71.101,68	5
AS/ 1179/P01	CLIMASTAR THERMOSTONE, S.L. LLANERA	1.283.954,00	102.716,32	5
AS/ 1183/P01	SOCINSER 21, S.A. GIJON	1.528.580,00	122.286,40	2
Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha				
<i>ALBACETE</i>				
AB/ 341/P03	STACO BUS, S.A. ALMANSA	3.866.303,00	541.282,42	60
Zona de Promoción Económica de Galicia				
<i>A CORUÑA</i>				
C/ 869/P05	LUGAR DE BRIALLO, S.L. PONTECESO	795.744,00	198.936,00	5
C/ 870/P05	CONSTRUCCIONES TECNICAS DE RADIOTERAPIA, S.L. AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ	1.907.397,00	152.591,76	7
C/ 871/P05	INDUSTRIAS Y TALLERES FRANCO, S.L. NARON	1.063.030,00	53.151,50	2
C/ 872/P05	MUEBLES Y CARPINTERIA GARCIA, S.L. CEDEIRA	638.980,00	31.949,00	5
C/ 874/P05	FORMAS INOXMAN, S.L. CARRAL	1.120.746,00	56.037,30	4
<i>LUGO</i>				
LU/ 332/P05	SUMINISTROS MAINEL, S.L. O CORGO	626.538,00	156.634,50	6
<i>OURENSE</i>				
OR/ 351/P05	IUVENOR LAB, S.L. O CARBALLIÑO	797.083,00	199.270,75	10
OR/ 352/P05	PIZARRAS VALDACAL, S.A. CARBALLEDA DE VALDEORRAS	1.565.000,00	93.900,00	5
<i>PONTEVEDRA</i>				
PO/ 1043/P05	MIVISA ENVASES, S.A.U. RIBADUMIA	4.279.565,00	213.978,25	5
PO/ 1045/P05	HOTELERA PONTEVEDRESA, S.L. VIGO	3.715.480,00	222.928,80	15
PO/ 1046/P05	COMBARRO MAR, S.A. POIO	3.792.247,00	227.534,82	10
PO/ 1049/P05	DENAT 2007, S.L. O PORRIÑO	3.228.000,00	225.960,00	16
PO/ 1050/P05	GRAFICAS POMBA, S.L. MOS	970.000,00	48.500,00	0
Zona de Promoción Económica de Canarias				
<i>LAS PALMAS</i>				
GC/ 578/P06	MANUFACTURAS PAPELERAS CANARIAS, S.L.U. TELDE	1.812.160,00	181.216,00	26
Zona de Promoción Económica de Castilla-León				
<i>BURGOS</i>				
BU/ 765/P07	MADERAS SAN ISIDRO, S.A. SALAS DE LOS INFANTES	900.000,00	45.000,00	1
BU/ 766/P07	VIÑEDOS Y BODEGAS GARCIA FIGUERO, S.L. LA HORRA	1.227.560,00	61.378,00	2
BU/ 767/P07	MADERAS DE PALACIOS SOCIEDAD COOPERATIVA. PALACIOS DE LA SIERRA	2.499.869,00	149.992,14	10
BU/ 771/P07	IMA I, S.L. BURGOS	3.177.008,00	222.390,56	9
<i>PALENCIA</i>				
P/ 399/P07	CILINDROS Y CROMADOS PALENTINOS, S.L. DUEÑAS	2.919.597,00	175.175,82	3
P/ 401/P07	DORA FRUITS, S.L. VENTA DE BAÑOS	2.660.000,00	133.000,00	2
<i>SALAMANCA</i>				
SA/ 414/P07	PANELAIS, S.L. HUERTA	913.943,00	73.115,44	12
SA/ 417/P07	UNION DETALLISTAS ESPAÑOLES, SDAD COOP. SALAMANCA	3.014.825,00	150.741,25	5
<i>SORIA</i>				
SO/ 331/P07	GRUINSA GRUPO DE INCENDIOS, S.A. ALMAZAN	3.772.728,00	339.545,52	15
SO/ 332/P07	VESTAS CONTROL SYSTEMS SPAIN, S.L.U. OLVEGA	3.718.328,00	409.016,08	25
<i>VALLADOLID</i>				
VA/ 545/P07	MAKROPLAS, S.L. OLMEDO	1.965.794,00	98.289,70	5
Zona de Promoción Económica de Andalucía				
<i>ALMERIA</i>				
AL/ 682/P08	MARMOLES MARTINEZ CAICEDO, S.L. CANTORIA	1.714.246,00	102.854,76	3
<i>CADIZ</i>				
CA/ 764/P08	MECARED TECNOINDUSTRIA, S.L. SAN ROQUE	922.909,00	92.290,90	2

Cod. Expte..	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
CORDOBA				
CO/ 742/P08	TIPOGRAFIA CATOLICA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA, SDAD. COOP. AND. CORDOBA	2.055.000,00	123.300,00	0
JAEN				
J/ 659/P08	RENOVABLES BIOCAZORLA, S.L. CAZORLA	4.594.248,00	781.022,16	10
J/ 661/P08	ELABORADOS EL LINCE, S.L. ANDUJAR	944.085,00	122.731,05	3
J/ 662/P08	IMPRESIONES Y ACABADOS, S.L. ANDUJAR	3.143.004,00	440.020,56	6
J/ 665/P08	CUATRO ETIQUETAS, S.L.L. ANDUJAR	911.395,00	109.367,40	5
MALAGA				
MA/ 268/P08	JUAN GONZALEZ REY. MALAGA	1.063.112,00	138.204,56	6
SEVILLA				
SE/ 1448/P08	DISTRIBUCIONES FAJARDO, S.L. ALCALA DE GUADAIRA	1.488.168,00	163.698,48	3
Zona de Promoción Económica de Ceuta				
CEUTA				
CE/ 40/P10	IMPRENTA OLIMPIA SOCIEDAD COOPERATIVA. CEUTA	665.554,00	33.277,70	0
Zona de Promoción Económica de Extremadura				
BADAJOS				
BA/ 921/P11	INDUSTRIAS AVICOLAS PAIKSA, S.L. LOBON	1.340.075,00	160.809,00	7
BA/ 944/P11	GESTION INTEGRAL LOBON, SL LOBON	701.449,00	91.188,37	7
BA/ 947/P11	HARINERA PANIFICADORA MARIA AUXILIADORA, S.L. ZAFRA	1.483.028,00	118.642,24	1
BA/ 953/P11	GALVANIZADOS Y PINTURAS DEL OESTE, S.L. VILLANUEVA DE LA SERENA	4.839.077,00	677.470,78	15
BA/ 957/P11	VIÑAOLIVA SOCIEDAD COOPERATIVA. ALMENDRALEJO	1.772.112,00	248.095,68	4
BA/ 958/P11	CAYETANO PANTOJO, S.A. HIGUERA LA REAL	1.818.087,00	181.808,70	1
BA/ 963/P11	SANI ECO-GESTION EXTREMEÑA, S.L. ALMENDRALEJO	2.433.631,00	340.708,34	14
BA/ 975/P11	HERALVA 21, S.L. MERIDA	1.242.075,00	235.994,25	11
CACERES				
CC/ 521/P11	IMPRESIONES Y ACABADOS GRAFICOS, S.L. PLASENCIA	1.762.045,00	229.065,85	5
CC/ 525/P11	ABONOS NATURALES DEL GUADIANA, S.L. CAMPO LUGAR	1.743.253,00	174.325,30	8
Zona de Promoción Económica de Valencia				
VALENCIA				
V/ 1194/P12	INDUSTRIAS CARNICAS LA COPE, S.A. TORRENT	2.904.771,00	145.238,55	0
V/ 1195/P12	SAYMOPACK, S.L. SUECA	3.302.887,00	165.144,35	4
V/ 1198/P12	KEMMERICH IBERICA, S.L. ALMUSSAFES	1.218.373,00	73.102,38	11
V/ 1199/P12	TECNOLOGIA DE CORTE E INGENIERIA, S.L. GUADASUAR	1.416.124,00	99.128,68	4

ANEXO II

(Importes expresados en euros)

Cod. Expte..	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
Zona Promocionable de Aragón			
HUESCA			
HU/ 139/E50	ABONOS LIQUIDOS ALTORRICON, S.L.	O.M. 14/02/2005 INVERSIÓN: 2.358.663,00 SUBVENCIONES: 117.933,15 EMPLEO: 7	*** NO PROCEDE ***
ZARAGOZA			
Z/ 194/E50	AUTOMODULOS ARAGON, S.A.	O.M. 14/11/2006 INVERSIÓN: 5.224.620,00 SUBVENCIONES: 156.738,60 EMPLEO: 40	5.224.620,00 156.738,60 30
Zona de Promoción Económica de Asturias			
ASTURIAS			
AS/ 894/P01	AC HOTEL LOS FERRANES, S.L.	O.M. 14/02/2005 INVERSIÓN: 5.650.762,00 SUBVENCIONES: 847.614,30 EMPLEO: 21	4.941.997,00 741.299,55 21
AS/ 1036/P01	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO APTA, S.L.	O.M. 14/11/2006 INVERSIÓN: 1.942.429,00 SUBVENCIONES: 252.515,77 EMPLEO: 18	1.669.699,00 217.060,87 18
Zona de Promoción Económica de Galicia			
A CORUÑA			
C/ 706/P05	FACET IBERICA, S.A.	O.M. 14/02/2005 INVERSIÓN: 822.613,00 SUBVENCIONES: 172.748,73 EMPLEO: 12	662.578,00 139.141,38 12

Cod. Expte..	Empresa	Calificación anterior		Calificación modificada
C/ 739/P05	TOLDOS GOMEZ, S.L.	O.M. 08/11/2005 INVERSIÓN: 3.257.358,00 SUBVENCIONES: 521.177,28 EMPLEO: 22		3.132.993,00 501.278,88 22
LU/ 296/P05	<i>LUGO</i> ULTRANSA, S.L.	O.M. 04/04/2006 INVERSIÓN: 721.867,00 SUBVENCIONES: 115.498,72 EMPLEO: 5		*** NO PROCEDE ***
OR/ 301/P05	<i>OURENSE</i> ADOLFO DOMINGUEZ, S.A.	O.M. 08/11/2005 INVERSIÓN: 2.085.173,00 SUBVENCIONES: 271.072,49 EMPLEO: 8		*** NO PROCEDE ***
OR/ 340/P05	ADOLFO DOMINGUEZ, S.A.	O.M. 17/05/2007 INVERSIÓN: 1.500.000,00 SUBVENCIONES: 195.000,00 EMPLEO: 5		1.500.000,00 225.000,00 15
PO/ 890/P05	<i>PONTEVEDRA</i> IMPRESS METAL PACKAGING IBERICA, S.A.	C.D.G.A.E. 19/10/2006 INVERSIÓN: 2.461.088,00 SUBVENCIONES: 319.941,44 EMPLEO: 10		2.183.998,00 283.919,74 10
PO/ 896/P05	GRANIMONDI, S.A.	O.M. 14/02/2005 INVERSIÓN: 2.918.831,00 SUBVENCIONES: 496.201,27 EMPLEO: 15		1.920.720,00 249.693,60 1
PO/ 937/P05	NEOATLAN, S.L.	O.M. 28/06/2005 INVERSIÓN: 1.219.435,00 SUBVENCIONES: 219.498,30 EMPLEO: 12		917.928,00 165.227,04 12
Zona de Promoción Económica de Castilla-León				
AV/ 157/P07	<i>AVILA</i> INOPLASTIC OMNIUM, S.A.	O.M. 20/03/2007 INVERSIÓN: 1.914.886,00 SUBVENCIONES: 76.595,44 EMPLEO: 2		1.577.500,00 63.100,00 2
LE/ 583/P07	<i>LEON</i> ZEREP CARBONICAS Y AGUAS, S.A.	O.M. 14/02/2005 INVERSIÓN: 3.101.921,00 SUBVENCIONES: 310.192,10 EMPLEO: 3		4.517.921,00 451.792,10 4
LE/ 665/P07	POSADA DEL AGUA, S.L.	O.M. 20/03/2007 INVERSIÓN: 1.616.608,00 SUBVENCIONES: 129.328,64 EMPLEO: 6		*** NO PROCEDE ***
P/ 311/P07	<i>PALENCIA</i> INTEDAS AGUILAR, S.L.	O.M. 14/02/2005 INVERSIÓN: 1.301.976,00 SUBVENCIONES: 182.276,64 EMPLEO: 25		1.301.976,00 143.217,36 13
SO/ 271/P07	<i>SORIA</i> ALENGO, S.A.	O.M. 27/02/2004 INVERSIÓN: 4.019.265,00 SUBVENCIONES: 803.853,00 EMPLEO: 30		4.019.265,00 683.275,05 20
ZA/ 195/P07	<i>ZAMORA</i> BIOCOMBUSTIBLES DE CASTILLA Y LEON, S.A.	O.M. 14/02/2005 INVERSIÓN: 3.372.021,00 SUBVENCIONES: 438.362,73 EMPLEO: 9		4.187.421,00 544.364,73 9
Zona de Promoción Económica de Andalucía				
AL/ 607/P08	<i>ALMERIA</i> EXPLOTACIONES DEL SUR 2000, S.L.	O.M. 14/02/2005 INVERSIÓN: 1.872.849,00 SUBVENCIONES: 393.298,29 EMPLEO: 3		1.598.405,00 335.665,05 3
AL/ 622/P08	CUELLAR ARQUITECTURA DEL MARMOL, S.L.	O.M. 14/02/2005 INVERSIÓN: 782.642,00 SUBVENCIONES: 93.917,04 EMPLEO: 4		662.137,00 79.456,44 4
CA/ 659/P08	<i>CADIZ</i> GRAFISHERRY, S.A.	O.M. 14/02/2005 INVERSIÓN: 888.132,00 SUBVENCIONES: 106.575,84 EMPLEO: 1		*** NO PROCEDE ***

Cod. Expte..	Empresa	Calificación anterior		Calificación modificada
CA/ 693/P08	AC HOTEL ALGECIRAS, S.L.	O.M. 08/11/2005 INVERSIÓN: 5.894.700,00 SUBVENCIONES: 707.364,00 EMPLEO: 28		5.381.903,00 592.009,33 17
	<i>CORDOBA</i>			
CO/ 668/P08	LAMINACIONES EGABRENSES, S.L.	O.M. 14/02/2005 INVERSIÓN: 2.221.412,00 SUBVENCIONES: 310.997,68 EMPLEO: 14		1.535.585,00 214.981,90 14
	<i>GRANADA</i>			
GR/ 450/P08	CORTIJO GARIN, S.L.	O.M. 14/02/2005 INVERSIÓN: 1.127.929,00 SUBVENCIONES: 124.072,19 EMPLEO: 6		*** NO PROCEDE ***
	Zona de Promoción Económica de Extremadura			
	<i>BADAJOS</i>			
BA/ 733/P11	SDAD.COOP. LTDA. SAN ISIDRO	O.M. 08/11/2005 INVERSIÓN: 961.136,00 SUBVENCIONES: 76.890,88 EMPLEO: 1		*** NO PROCEDE ***
BA/ 809/P11	INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, S.A.	O.M. 04/04/2006 INVERSIÓN: 964.035,00 SUBVENCIONES: 192.807,00 EMPLEO: 15		1.276.180,00 255.236,00 15
BA/ 822/P11	AGUAS DE CERRO BLANCO, S.L.	O.M. 04/04/2006 INVERSIÓN: 3.113.002,00 SUBVENCIONES: 653.730,42 EMPLEO: 29		2.193.376,00 416.741,44 7
	<i>CACERES</i>			
CC/ 432/P11	ACEITES DE LA VERA, S.L.	O.M. 08/11/2005 INVERSIÓN: 1.559.007,00 SUBVENCIONES: 77.950,35 EMPLEO: 2		1.326.176,00 66.308,80 2
CC/ 481/P11	GALVANIZADOS DE EXTREMADURA, S.A.	O.M. 08/11/2005 INVERSIÓN: 4.321.337,00 SUBVENCIONES: 1.080.334,25 EMPLEO: 33		3.573.019,00 750.333,99 33
	Zona de Promoción Económica de Valencia			
	<i>ALICANTE</i>			
A/ 635/P12	ETIQUETAS Y GRAFICAS DEL VINALOPO, S.L.	O.M. 14/02/2005 INVERSIÓN: 3.620.971,00 SUBVENCIONES: 181.048,55 EMPLEO: 6		1.295.317,00 64.765,85 6
	<i>CASTELLON</i>			
CS/ 682/P12	ARTES GRAFICAS CASTELL IMPRESORES, S.L.	O.M. 28/06/2005 INVERSIÓN: 1.277.225,00 SUBVENCIONES: 89.405,75 EMPLEO: 4		1.021.049,00 71.473,43 4
	<i>VALENCIA</i>			
V/ 868/P12	ORMEBUÑOL, S.L.	O.M. 14/02/2005 INVERSIÓN: 5.222.708,00 SUBVENCIONES: 887.860,36 EMPLEO: 65		2.671.181,00 373.965,34 16
V/ 893/P12	POBLA-PLASTIC, S.L.	O.M. 27/02/2004 INVERSIÓN: 3.615.474,00 SUBVENCIONES: 542.321,10 EMPLEO: 30		3.143.720,00 471.558,00 30
V/ 909/P12	ALU-LID, S.L.	O.M. 14/02/2005 INVERSIÓN: 878.559,00 SUBVENCIONES: 70.284,72 EMPLEO: 7		764.173,00 61.133,84 7
V/ 935/P12	HERCOR, S.L.	O.M. 14/02/2005 INVERSIÓN: 1.796.081,00 SUBVENCIONES: 179.608,10 EMPLEO: 8		1.077.171,00 107.717,10 8
V/ 986/P12	LEON FELIPE, S.L.	O.M. 14/02/2005 INVERSIÓN: 1.218.778,00 SUBVENCIONES: 60.938,90 EMPLEO: 1		*** NO PROCEDE ***